

y desde el cual valora: un paternalismo y perfeccionismo determinados, manifestado en valores como la solidaridad o el Estado asistencial, por ejemplo.

De hecho, este telón de fondo se manifiesta incluso en esos mismos valores declarados: en la autonomía, por no considerar todas las libertades igualmente valiosas –lo cual permite optar entre ellas–, y en el principio de daño, porque pese a sus limitaciones, sólo gracias a ese punto de partida es posible darse cuenta cuándo algo es dañino y establecer una jerarquía de valores. “Por tanto, lo primero de todo es darse cuenta de que es insoslayable la discusión acerca del bien humano. Pero esto nos exige un pensamiento mucho más profundo del que los dos principios mencionados nos pueden ofrecer” (p. 179).

Si no es posible llegar a este razonamiento, los conflictos se resolverán no por la razón, sino por la simple fuerza o la negociación (la cual deriva de que ninguna de las partes es lo suficientemente fuerte como para vencer a la otra, o por la propia voluntad de no imponerse). En efecto, a menos que queramos engañarnos, es necesario reconocer que “el principio de autonomía es el principio de autonomía de los fuertes, y de los débiles sólo secundariamente en la medida en que se lo permitan ejercer. Del mismo modo, el principio de daño sería el principio de daño de los fuertes, y de los débiles sólo en el sentido recién indicado. Si a eso se le quiere seguir llamando ‘sociedad liberal’ en lugar de ‘sociedad liberal de los fuertes y secundariamente de los débiles’, es otra cuestión” (p. 180).

Esto significa que la sociedad liberal tiene riesgos en su propio seno que debe enfrentar, por ser “una amenaza interior y silenciosa en la medida en que se asienta en una sociedad que se califica a sí misma como liberal” (p. 179) y que puede afectar al propio sistema democrático; todo lo cual muestra las limitaciones de este proyecto, lo que no significa no reconocer también sus claras virtudes, que el autor aborda tangencialmente.

Max Silva

Jen Marc TRIGEAUD, *Justice & Hégémonie. La philosophie du droit face à la discrimination d'État*, Bibliothèque de Philosophie Comparée, Éditions Bière, Bourdeaux, 2006, 330 pp.

Bajo tan amplio título, el prof. Trigeaud ha reunido diversos artículos, conferencias, recensiones prefacios, publicados desde el año 2002 hasta hoy y que

tratan sobre temas aparentemente tan dispares como la guerra de Irak, el velo islámico, la laicidad, el pluralismo de las culturas, la “mundialización”, el liberalismo capitalista, el extremismo político, el fundamentalismo religioso, el terrorismo la violencia mafiosa, el estatuto del enfermo o del agonizante, la filosofía kantiana del derecho penal, la crítica aristotélica de la razón práctica o la relación entre las metafísicas del Islam medieval y las del Japón moderno.

Ahora bien, y contra lo que pudiera pensarse, la disparidad es solo aparente, pues hay un hilo conductor, un denominador común que permite reunir tantas y tan diversas aportaciones. Un hilo conductor, por cierto, sobre el que arroja luz inmediatamente la reproducción de la figurilla votiva sumeria que aparece en la portada de la obra y que, según hace observar el autor, viene a simbolizar los ojos divinos escrutando hasta los menores detalles de la vida de los hombres...

Dicho aún más claramente, tan variadas aportaciones vienen a poner sobre el escenario, a la Política o al Estado, de una parte, y al Derecho, ligado a una exigencia de justicia, de la otra, en su relación con la sociedad civil o, más precisamente, con sus costumbres en sus expresiones principalmente culturales y religiosas. Vienen a plantear, pues, un mismo problema: ¿con qué justificaciones y en qué medida está autorizado el Estado, sin cometer discriminación ni caer en “lo hegemónico”, a utilizar el Derecho para controlar la sociedad civil regulando las costumbres que no se oponen a tal Derecho (costumbres *praeter legem*).?

Y así, desde esa problemática común, el autor acaba por agrupar tales aportaciones en tres grandes apartados, precedidos de una introducción en la que, bajo el título *La discrimination* y sirviéndose de las notas de un curso de Filosofía Política impartido en la Universidad de Burdeos, abunda sobre el fenómeno de la trasgresión del Derecho por la Política o el Estado: Cuando, despreciando el Derecho y yendo incluso contra la distinción entre ley y costumbre *praeter legem*, la Política o el Estado pretenden regular las costumbres, en las que las personas expresan directamente sus identidades culturales y religiosas.

Un problema de cualquier época pero especialmente acuciante en nuestros días tal y como se muestra en el primero de dichos apartados *Raison contractualiste contre chose publique*, que viene a ocupar la mitad del volumen agrupando los primeros nueve capítulos de la obra. En ellos se tratan cuestiones que van desde las amenazas al Estado de Derecho hasta un estudio sobre la filosofía de Sciacca, pasando por las relaciones de derecho y costumbre, el complejo de Creonte, o la ley francesa sobre el velo islámico... con la tesis común de que, con demasiada frecuencia, el “gobierno del Estado” se arroga el poder de apropiarse la “República” y de manipular la referencia a la democracia sometiendo indebidamente la sociedad civil, y olvidando el papel objetivo del derecho que se impone por sus reglas a todo Estado y que determina los bien-

es de una cosa pública perteneciente a todos y no sólo a los ciudadanos de un mismo territorio

El segundo apartado, *Nature génériciste contre identités personnelles et culturelles*, reúne, en los capítulos 10 a 17, aportaciones que versan desde consideraciones sobre “La comunidad, el comunitarismo y el personalismo” hasta un estudio comparativo de las metafísicas del Islam medieval y del Japón Moderno, pasando por el Multiculturalismo y los “droits premiers”, la dignidad personal ante la enfermedad y la muerte o una filosofía neokantiana del derecho penal. En todos ellos se observa la huella de la metafísica del “universal-singular” que caracteriza desde hace más de quince años el realismo personalista-crítico del autor. Un realismo que acaba por hacerse del todo explícito en el último apartado del libro, *Volonté unilatérale contre existences singulières*, que agrupa los capítulos 18 a 23 del volumen dedicados casi exclusivamente a la guerra de Irak. Guerra sobre cuyas causas se pregunta el autor y que habría supuesto una derrota del Derecho pero también la posibilidad de su reconquista. Ahora bien, para ello habría que luchar contra la hegemonía de una forma de pensamiento falso y sofisticado que ha tergiversado la relación entre las causas y los efectos, entre los medios y los fines. Habría que luchar contra una ideología de la exclusión que se ha visto favorecida por el abandono de una exigencia metafísica dialécticamente crítica y por el rechazo de la persona y de todo principio fundado sobre una primeidad existencialmente irreducible.

Frente a esa ideología de la exclusión el autor reivindica expresamente, en el último capítulo del libro *Nature, personne et droits premiers, selon l'ordre des pensées*, su tesis de que el derecho no es en absoluto un reflejo de las condiciones materiales y variables, de opiniones o creencias de grupo, o de ideologías o dogmas, sino que, junto con la religión, viene a ser la expresión, la “primera expresión” de la condición ontológica del hombre. Una tesis de la que se sigue que no cabe justicia alguna sin la protección y el reconocimiento, y por tanto, sin el conocimiento, de esta verdad relativa a la dimensión personal y espiritual de la vida humana.

En resumen, una brillante y comprometida aplicación de la metafísica de lo universal-singular a un problema que subyace a cuestiones, de la mayor actualidad y relevancia y que, por ello mismo, viene a mostrar, en último término, el carácter inevitablemente combativo de la filosofía del derecho. Una filosofía asaltada, por las pruebas cotidianas del sufrimiento humano y confrontada con las víctimas de un mal que el Derecho tiene vocación de remediar, pero que a veces podría agravar si, literalmente, cede a la manipulación de concepciones erróneas...